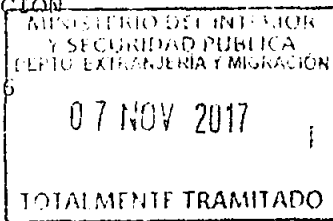


GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

N° Int. : 8356936



RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 305585

SANTIAGO , 18 de Octubre de 2017

VISTO: a) que con fecha 27 de Enero de 2017 la extranjera doña Claudia Lorena ERAZO NARVAEZ de nacionalidad COLOMBIANA solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES; b) lo informado en OF.(R) N° 3948 de fecha 16 de Octubre de 2017, POLIN; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;
- b) que doña Claudia Lorena ERAZO NARVAEZ de nacionalidad COLOMBIANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile por efectos de declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato u Oferta de Trabajo;
- c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería y en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por la extranjera doña Claudia Lorena ERAZO NARVAEZ de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en el término de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. En el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo de 15 días hábiles contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte en su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso de reconsideración administrativa contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

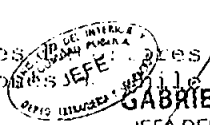
4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Pol. Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

GER/PVS/VGL/ASC  
17181 18/10/2017

Distribución:

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones
- Interesado
- Sección Jurídica DEM
- Archivo



GABRIELA CABELLOS HUARCAYA  
JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACION SUPLENTE